SENA DIRECCIÓN REGIONAL
ACEPTACIÓN DE OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DRS-MC-269-2018

ORLANDO ARIZA ARIZA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 13.953.169 de Vélez, Santander, obrando en su calidad de **DIRECTOR SENA REGIONAL SANTANDER**, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución 1508 del 04 de Septiembre de 2018 y acta de posesión 167 del 04 de Septiembre de 2018, debidamente facultado mediante Resolución N° 069 de 2014, Entidad domiciliada en Bucaramanga, con NIT. 899999034-1, que en lo sucesivo se denominará el SENA, de conformidad con lo previsto en los numerales 6º y 8º del artículo del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, comunico la Aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por la firma **ETIBARRAS LTDA** identificada con NIT: 830053924-9, representada legalmente por el señor VILLEGAS VALENCIA CARLOS ALBERTO identificado con Cedula de Ciudadanía No. 19495371, matrícula mercantil No. 00907015 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1998, ubicada en la dirección A CL 73 75-07 Bogotá D.C. Tel. 4395488 – 313-4246591, Correo Electrónico: contabilidad@etibarras.com , en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

OBJETO:	Compra de impresora por transferencia térmica y térmica directa para impresión de códigos de barras en sticker adhesivo para plaqueteo de bienes Sena, con sus consumibles incluidos para impresión
VALOR DEL CONTRATO:	El valor del contrato es: **CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($5.569.200)** incluido IVA, y demás impuestos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
CONDICIONES	La presente carta de aceptación se regirá por las condiciones contenidas en la invitación pública DRS-MC-0269-2018 y por la oferta presentada por el contratista el día 26 de noviembre de 2018 a través de la plataforma Secop II a las 07:50 AM
CODIGOS CLASIFICADORES	**43212115 Impresoras de códigos de barra**
FORMA DE PAGO:	El SENA cancelará al contratista el valor del contrato, un solo pago mensual, contra la prestación de los servicios y su recibo a satisfacción, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro debidamente diligencia y soportada con la certificación del recibo a satisfacción del supervisor del contrato, y los documentos que acrediten el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (Artículo 23 Ley 1150 de 2007), estableciendo una correcta relación de los montos adeudados y las sumas que debieron haber sido cotizadas. Los pagos a que se obliga el SENA Regional Santander en virtud del contrato, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuéstales correspondientes, y a la situación de recursos del Programa anual mensualizado de Caja –PAC.
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de QUINCE (15) días, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (que incluye la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte de la entidad) y la suscripción del acta de inicio.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El contrato deberá ser ejecutado en el Sena Calle 16 No. 27-37

Obligaciones Generales

- Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.
- Prestar el servicio, de conformidad con los parámetros, lugar y precios propuestos
- Garantizar que los bienes y servicios prestados en desarrollo del contrato, sean NUEVOS de primera calidad y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad
- Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA
- Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la oferta económica y la invitación los cuales hacen parte integral del contrato.
- Responder de manera autónoma por la vinculación de su personal y celebración de subcontratos en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo, sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al sistema de pensiones y salud según lo ordenado por la ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.

- Sostener los precios ofertados dentro de la ejecución del contrato
- Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor
- Los demás contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
- Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Realizar todas aquellas obligaciones inherentes al contrato u necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
- Los bienes que entrega el contratista, deben permitir su consumo o uso de forma segura y óptima durante un periodo razonable de acuerdo a la naturaleza del bien y las costumbres comerciales (fecha de vencimiento).

Obligaciones Específicas

a) Entregar el equipo debidamente probado (Procedimientos básicos de encendido, cargue de sistema operativo, reconocimiento de dispositivos instalados, verificación de configuración).
b) El producto debe cumplir con todas las especificaciones requeridas por la Entidad. Así como las especificaciones de calidad propias del producto garantizadas por el fabricante.
c) El contratista deberá realizar la entrega de la impresora y sus consumibles, en el Dirección del SENA Regional Santander incluyendo su transferencia tecnológica e instalación.
d) Realizar la transferencia Tecnológica por personal idóneo
e) Aplicar lo dispuesto en el acuerdo marco para la compra de consumibles de impresión en relación a la devolución pos consumo de los mismos. El contratista deberá presentar certificados de devolución pos consumo /o disposición final si se requiere.
f) El transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos requeridos por el SENA, serán asumidos por el Proveedor.
g) Presentar garantía mínima de un (1) año
h) El riesgo y cuidado de los elementos será asumido por el Proveedor hasta que se realice la entrega total a satisfacción de cada pedido en el lugar indicado.
i) Presentar la factura de cobro junto con los demás requisitos exigidos para pago, al momento de la entrega de los elementos.
j) Remplazar o sustituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los inferiores a los requeridos por la Entidad, sin costo adicional para el SENA. Sí el proveedor no restituye los elementos defectuosos dentro del término señalado por el SENA, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de multas señaladas en el contrato.
k) El proveedor deberá entregar los elementos requeridos respetando las especificaciones y precios ofertados de cada ítems
l) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato imparta el SENA por conducto del supervisor y las demás contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
m) Suministrar información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto del acta de liquidación del mismo dentro de los términos exigidos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 0019 de 2012
I) Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del mismo

OTRAS CONDICIONES TECNICAS:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Impresora por transferencia térmica y térmica directa con consumibles para impresión incluidos. Resolución 203 dpi/8 puntos por mmm, memoria 256mb ram (4 mb disponibles para usuario) anchura máxima de impresión 104mm/4.09 pug, velocidad máxima de impresión 356 mmm por segundo / 14 ips, usb. 10/100 ethernet, bluetooth 2.1/ MFi, USB host, EZPL. **INCLUYE:** Consumibles para impresión (**2 unidades de sticker** - etiqueta poliéster plata ref S024T core 3" cantidad 5.000 A 2 cavidades M 5X2.5 CM **y 2 unidades de cinta resina** ref 5095 M 110x450mts), Cable de poder, manual, transferencia tecnológica e instalación. – Garantía 1 año.	Unidad	1
Empaque y Rotulado: La impresora debe ser rotulada y empacada por el fabricante, entregada en su respectiva caja y manuales técnicos y, manuales de operación.			

SENA DIRECCIÓN REGIONAL
ACEPTACIÓN DE OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DRS-MC-269-2018

OTRAS OBLIGACIONES:	Además de las condiciones inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes: **A)** Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y de prestaciones de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la prestación de este servicio. **B)** Cancelar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales de Ley, al personal que ocupe dentro de la ejecución del contrato. **C)** Asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, así como el valor de la prima de la Garantía Única y sus modificaciones.
CLAUSULA DE INDEMNIDAD	El contratista se obliga a mantener indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.
MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, el SENA podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes hasta por el dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 y el Parágrafo 2 del artículo 33 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo Primero.** El CONTRATISTA Y EL SENA acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL SENA del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. **Parágrafo Segundo.** Sin perjuicio de lo anterior, EL SENA adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. **Parágrafo Tercero.** Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación del SENA y sin que por ello EL SENA pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **Penal pecuniaria:** El CONTRATISTA, reconocerá al SENA a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, suma que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL SENA hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARAGRAFO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción
INFORMACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13518 del 5 de octubre de 2018 Rubro Presupuestal C-3603-1300-11-0-2040106
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Campo Elías Gutiérrez Polanía, Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto Apoyo Supervisor: Ing. Elkin Javier Mendoza Ardila, Oficina de Sistemas
DATOS DE CONTACTO SUPERVISOR	Teléfono: (7) 6800600 ext. 73004. cegutierrez@sena.edu.co

ORLANDO ARIZA ARIZA.
Director Regional.

Proyecto: Hermes Angarita Marín.- Profesional Contratación
Reviso: Mónica Chaparro Aza, Profesional Contratación
Revisó: Luis Alfredo Motato, Profesional Contratación